CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURIA SÉPTIMA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación: E-2023-649269 **Interno:** 97-23
Fecha de Radicación: 12 de octubre de 2023
Fecha de Reparto: 17 de octubre de 2023

Convocante(s): ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.AS. -E.P.S.

Convocada(s): ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

En Bogotá D.C., hoy **30 de noviembre de 2023**, siendo las 9:00:00 AM, procede el despacho de la Procuraduría Séptima Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de **VICTOR DAVID LEMUS CHOIS**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS. Comparece a la diligencia el doctor **EDGARDO JOSÉ ESCAMILLA SOTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15726180 y Tarjeta Profesional No 157807 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Representante Legal de Asuntos Judicial, la cual acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal del 2 de noviembre de 2023, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se le reconoce personería para actuar. Igualmente, comparece la doctora **ANGELA MARIA RODRIGUEZ BOLIVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.468.497 expedida en BOGOTÁ D.C., y Tarjeta Profesional No. 307.342 del Consejo Superior de la Judicatura, del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, de conformidad con el poder otorgado por MARCOS JAHER PARRA OVIEDO en su calidad de representante judicial de la entidad, la cual acredita a través de los debidos soportes, por lo cual se le reconoce personería para

actuar como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. El despacho deja constancia que mediante correo electrónico se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación sobre las pretensiones contenidas en la solicitud: “41. Se declare la NULIDAD PARCIAL de las siguientes comunicaciones, concretamente en lo que respecta a la negativa de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES de reconocer y pagar a EPS SANITAS S.A.S. los gastos en ésta incurrió por cuenta de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan Obligatorio de Salud – POS – (hoy Plan de Beneficios), y en consecuencia, no financiadas en las unidades de pago por capitación, UPC; que fueron requeridas por algunos usuarios, cuyo valor fue asumido integralmente con recursos propios de mi representada, y corresponden a NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (975) RECOBROS que acá se enlistan, comprendidos por MIL ÍTEMS y cuyo costo asciende a SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($780.661.241)”. A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la **parte convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada, señalando que no se presenta propuesta de conciliación de acuerdo con la decisión adoptada por el Comité en

certificación que se aporta al expediente. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada quien solicita se continue con el trámite que corresponda. El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio**, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad. Se deja constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS: https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/vlemus_procuraduria_gov_co/EaESTyGGKsRPiPcF5-t4IA8BeM89aObSJiKB8B-IxGtnUA.Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador judicial siendo las 9:06 a.m.



Firmado digitalmente por feaa83a8-54e0-4839-b1f8-12922248855f
Fecha: 2023.11.30 09:10:42 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2023.006.20380

VICTOR DAVID LEMUS CHOIS
Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos